

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL—28 DE NOVIEMBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dob- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	0/0
27-11-922		70,50	3 POR 100 PERPETUO INTERES (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		70,05		ACCIONES		90	685,00	
27-11-922		70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,20		Banco de España.....				500
27-11-922		70,50	» E, de 25.000 » »		70,20		Compañía Arrend.* de Tabacos.		500	292,00	
27-11-922		70,50	» D, de 12.500 » »		70,25, 15 y 20		Banco Hipotecario de España...		500		
27-11-922		70,50	» C, de 5.000 » »		70,25, 15 y 20		Banco de Castilla.....		250		
27-11-922		70,80	» B, de 2.500 » »		70,90, 70,70 y 60		Banco Hispano-Americano.....		500		
27-11-922		70,80	» A, de 500 » »		71,00		Banco Español de Crédito.....		250		
27-11-922		70,80	» G, de 100 » »		71,00		Unión Española de Explosivos...		100		
27-11-922		70,80	» H, de 200 » »		71,00		Socied. Gral. Azu- (Preferentes.		500		
27-11-922		70,50	En series diferentes.....		70,25, 50		carera España... (Ordinarias..		500	81,25	
			4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
			<i>Estampillado.</i>				Ferrocarriles de M. Z. A.....		475	345,50	
27-11-922		86,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		86,00		Idem Norte de España.....		465	345,50	
27-11-922		86,70	» E, de 12.000 » »		86,75		B.* Español del Río de la Plata.		100 pesos	232	
27-11-922		86,95	» D, de 6.000 » »		86,75		OBLIGACIONES				
24-11-922		86,75	» C, de 4.000 » »		86,75		Bonos del Banco de España.....		500	853,00	
27-11-922		87,00	» B, de 2.000 » »		86,75		Cédulas del Banco Hipotecario.		500	89,50	
27-11-922		87,00	» A, de 1.000 » »		86,75		Idem id. id.....		500	103,15	
27-11-922		87,00	» G, de 100 » »		86,50		Idem id. id.....		500	109,00-108,95 y 109,00	
27-11-922		87,00	» H, de 200 » »		86,50		Sociedad Gral. Azuc.* España...		500		
22-11-922		87,00	En series diferentes.....				F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.		500	5	
			4 POR 100 AMORTIZABLE				Madrid a Ariza..... » B.		500	4 1/2	
13-11-922		90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		90,00		» C.		500	4	
22-11-922		90,10	» D, de 12.500 » »		90,00		Idem Norte de Espa- (1.ª serie.		500	3	
27-11-922		90,10	» C, de 5.000 » »		90,00		ña. Emisión 17 de (2.ª serie.		500	3	
24-11-922		90,10	» B, de 2.500 » »		90,00		Enero 1905..... (3.ª serie.		500	3	
27-11-922		90,10	» A, de 500 » »		90,00		» (4.ª serie.		500	3	
22-11-922		90,10	En series diferentes.....				» (5.ª serie.		500	3	
			5 POR 100 AMORTIZABLE				<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
27-11-922		96,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,15		Obligaciones		500	80,50	
27-11-922		96,15	» E, de 25.000 » »		96,15		Explopiaciones del Interior.....		500		
27-11-922		96,15	» D, de 12.500 » »		96,15		Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		
27-11-922		96,15	» C, de 5.000 » »		96,15		Idem id. 1918.....		500	87,00	
27-11-922		96,15	» B, de 2.500 » »		96,15		Cédulas del Ensanche.....		500	92,00	
27-11-922		96,15	» A, de 500 » »		96,15						
23-11-922		96,25	En series diferentes.....								
			5 POR 100 AMORTIZABLE				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
24-11-922		96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,75		4 por 100 perpetuo al contado.....		560.600		
26-11-922		96,25	» E, de 25.000 » »		95,75		Idem fin corriente.....		»		
27-11-922		96,90	» D, de 12.500 » »		95,75		Idem fin próximo.....		50.000		
27-11-922		96,90	» C, de 5.000 » »		95,75		4 por 100 amortizable.....		12.500		
27-11-922		96,90	» B, de 2.500 » »		95,75		5 por 100 amortizable.....		199.000		
27-11-922		96,90	» A, de 500 » »		95,75		Acciones del Banco de España.....		17.500		
24-11-922		96,00	En diferentes series.....		95,75		Idem del Banco Hipotecario.....		10.000		
							Idem de la Arrendataria de Tabacos...		7.500		
							Azucarera.—Preferentes		»		
							Idem.—Ordinarias		12.500		
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		40.000		
							Idem id. al 6 %		61.000		
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
							París, a la vista, choque, 50:080 francos a				
							44,25 pesetas por 100 francos.—400.000 a 44,90.				
							25.0000 a 45,00.				
							Londres, a la vista, choque, 3.000 libras a				
							29,42 pesetas cada una.—1.000 a 29,41.—2.000 a				
							29,40.—1.000 a 29,39.				

Gaceta de Madrid.—NUM. 333 29 NOVIEMBRE 1922 Anexo num. I.—Página 501

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Dabiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil verificando tres expediciones diarias entre las oficinas del Ramo de Nubes y Vall de Uxó (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Castellón, Nubes y Vall de Uxó, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón el día 23 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1849.

Dabiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Zuzana y la oficina del Ramo en Luna (4,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio

del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1850

Dabiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, con la obligación de verificar dos expediciones diarias entre la estación del ferrocarril de Beranga y la Oficina del Ramo en Noja, Beranga, San Marés, San Miguel de Meruelo, Barreyo, Arnuero y Castillo (16,400 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y

viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1851

Dabiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre las oficinas del Ramo de Priego de Córdoba y de Alcalá la Real (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales (y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Administraciones principales de Córdoba y Jaén y estafetas de Priego de Córdoba y Alcalá la Real, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Enero de 1923, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 27 de Enero de 1923, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1852

Dabiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del Ramo de Pueblonuevo del Terrible y la estación férrea de Peñarroya (2 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y Estafetas de Pueblonuevo del Terrible y Peñarroya, con arreglo a lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Enero de 1923, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Córdoba el día 27 de Enero de 1923, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1853

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Zújar y la oficina del Ramo de Hinojosa del Duque, sirviendo a Belalcázar (25 kilómetros) bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y estafeta de Hinojosa del Duque, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Enero de 1923, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Córdoba, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo

a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1854

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Venta de la Vega a Casas Ibáñez, puente sobre el río Júcar, cuyo presupuesto asciende a 455.753 47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 22.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1857

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera Estación de Vilches a Almería, trozo sexto, cuyo presupuesto asciende a 337.187 93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 16.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1858

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo, se admitirán en el

Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de Llavorsí a Andorra, con ramal a Tebeocán, cuyo presupuesto asciende a 805.033 50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 40.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lérida en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1859

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Campomanes a la Estación del ferrocarril del Norte, puente sobre el río Palares, cuyo presupuesto asciende a 157.477 40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 7.900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1860

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Segunda subasta de las obras de encauzamiento del río Benates en San Fernando de Jarama.

Hasta las trece horas del día 23 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 109.275 39 pesetas.

La fianza provisional a 5.500 pesetas. La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 de Diciembre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones

modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 24 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.
S—1589

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Artesa a Montblanch en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 50.364,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 504 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Rambla de Fernando, 33, el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Lérida, 22 de Noviembre de 1922.
El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.
S—1849

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 27 de Octubre último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la adquisición de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el primero y segundo departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de Niñas Abandonadas de Alcalá de Henares.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

PRIMER DEPARTAMENTO

Número 1.—3.000 metros de retor blanco para camisas, de 0,79 de ancho, a 1,90 pesetas; total, 15.000.

Número 2.—6.000 ídem ídem ídem para sábanas, de 1,60 ídem, a 4 ídem; total pesetas, 24.000.

Número 3.—1.000 ídem moreno para torros, de 0,73, a 1,60 ídem; total, 1.600.

Número 4.—5.000 ídem cretona para colchas, de 0,74, a 2,60 ídem; total, 13.000.

Número 5.—1.000 ídem vergara para blusas, de 0,80, a 2,65 ídem; total, 2.650.

Número 6.—6.000 ídem patén para calcetas, de 0,68, a 2,60 ídem; total, 15.600.

Número 7.—1.000 ídem tela a cuadros para delantales, de 0,76, a 2,20 ídem; total, 2.200.

Número 8.—1.000 ídem tela de dos caras para faldas, de 0,78, a 2 ídem; total, 2.000.

Número 9.—1.000 Toallas, de 50/110, a 1,85 ídem; total, 1.850.

Número 10.—300 pañuelos de color para hombres, de 82/85, a 1,60 ídem; total, 480.

Número 11.—1.000 metros franela de algodón, de 0,70, a 2,20 ídem; total, 2.200.

Número 12.—300 pañuelos para el cuello, ancianas, de 99/90, a 2 ídem; total, 600.

Número 13.—300 metros de vueta para mantillas, de 0,94, a 5,60 ídem; total, 1.680.

Número 14.—500 metros de percalina negra, de 1,00, a 2,20 ídem; total, 1.100.

Número 15.—1.000 ídem tela para forros, de 1,41, a 3,50 ídem; total, 3.500.

Número 16.—300 pañuelos negros para la cabeza, de 0,74, a 1,40 ídem; total, 420.

Número 17.—50 mantones, a 20 pesetas, 1.000.

Total de este departamento, 89.090.

SEGUNDO DEPARTAMENTO

Número 1.—1.000 metros de retor blanco para sábanas, de 1,60 de ancho, a 4 pesetas; total, 4.000.

Número 2.—2.000 ídem ídem ídem para camisas, de 0,79, a 1,90 ídem; total, 3.800.

Número 3.—500 ídem cuti para colchones, de 1,12, a 4 ídem; total, 2.000.

Número 4.—1.500 ídem tela vergara para vestidos, de 0,80, a 2,65 ídem; total, 3.975.

Número 5.—1.500 ídem tela rayala para faldas bajas, de 0,69, a 1,25 ídem; total, 1.875.

Número 6.—500 servilletas, de 60/60, a 1,10 ídem; 550.

Número 7.—1.000 pañuelos para bolsillo, de 46/49, a 0,55 ídem; total, 550.

Total de este departamento, 13.750.

ESCUELA ALBERGUE

Número 1.—2.000 metros de retor blanco para camisas, de 0,79 de ancho, a 1,90 pesetas; total, 3.800 pesetas.

Número 2.—1.000 ídem ídem ídem para sábanas, de 1,60, a 4 ídem; total, 4.000.

Número 3.—500 ídem cuti para colchones, de 1,12, a 4 ídem; total, 2.000.

Número 4.—800 ídem cretona para colchas, de 0,74, a 2,60 ídem; total, 2.080.

Número 5.—3.000 ídem vergara para blusas, de 0,80, a 2,65 ídem; total, 7.950.

Número 6.—500 toallas, de 50/110, a 1,85 ídem; total, 925.

Número 7.—600 servilletas, de 60/60, a 1,10 ídem; total, 660.

Número 8.—800 pañuelos bolsillo, de 46/49, a 0,55 ídem; total, 440.

Número 9.—1.250 metros de patén para trajes, de 0,68, a 2,60 ídem; total, 3.250.

Total de la Escuela-albergue, 25.105.

1.º El importe total de los géneros que se subastan es el de *cinco treinta mil novecientas treinta y cinco pesetas*.

2.º Los géneros que anteriormente se detallan han de reunir exactamente las mismas condiciones de clase, colorido y medida que las muestras que estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento, y una vez verificado el remate, en la Di-

rección de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

3.º El contratista se obliga a entregar por su cuenta en dichos Colegios, en el plazo máximo de cincuenta días, contados desde la fecha en que se le comunicó la adjudicación definitiva del remate, los géneros que anteriormente se expresan.

4.º El reconocimiento de los géneros subastados tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Comisión receptora que nombre el Excmo. Sr. Alcalde Presidente o la Comisión de Beneficencia en su defecto, acompañada por el Sr. Director de las Asilos municipales y asesorada por el Perito o Peritos designados por la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, a propuesta de la Comisión receptora si lo estimare conveniente.

5.º Si del reconocimiento resultare que los géneros suministrados, en todo o en parte, no reúnen las condiciones establecidas, o lo que es lo mismo, no fueran iguales a las muestras, o no tuviesen exactamente las dimensiones que a cada género se señalaron anteriormente, se desecharán en el acto, siendo obligación del contratista presentar otros dentro del plazo de veinte días, como máximo, y de no hacerlo o si presentados por segunda vez fuesen rechazadas por no ser iguales a las muestras, se declarará rescindido el contrato, con pérdida total de la fianza, y se adquirirán los géneros por el Excmo. Ayuntamiento, pagándose con cargo a dicha fianza el exceso de precio que con relación al de adjudicación de la contrata pudiera tener la nueva admisión, y si aún excediera del total de la fianza se hará efectiva la responsabilidad del contratista en los bienes de éste en la forma y según disponen los artículos 24 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, hasta indemnizarse el Ayuntamiento de la cantidad total del exceso de precio de los géneros adquiridos por él sobre el en que le fué adjudicada la subasta al contratista.

6.º Los precios tipos de los géneros que se subastan serán los que se consignan al principio de este pliego.

7.º No se admitirá rebaja alguna a artículo determinado de los que se subastan, puesto que se hacen por todos los géneros indicados en este pliego, y en su consecuencia la rebaja significará o envolverá un descuento de un tanto por ciento de la cantidad total a que ascienden los géneros subastados.

8.º El importe de los géneros suministrados se abonará al contratista en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento mediante la presentación en la Contaduría del mismo de las correspondientes cuentas por duplicado con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Madrid, 18 de Septiembre de 1922.—
El Director, Luis Blasco.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de Diciem-

bre de 1922, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto de gastos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 6.546,75 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor que de el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de depósitos, la cantidad de 13.093,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no presta la fianza definitiva o no concurre a otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a per-

juicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las Oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Es-

tado, de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios de la Paloma, visada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.ª de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato

comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén. Los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 25 de Septiembre de 1922.
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 22 de Noviembre de 1922.
Y. B.: El Secretario, F. Ruano.—
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y el presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de géneros para los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma."

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-Albergue de Alcañal de Henares, en el año 1922 y 1923, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra), en los precios tipos.)

Madrid... de... de 1922...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—
El Secretario, F. Ruano.

S—1861

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Gregorio Garzón García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que dicha Corporación municipal ha acordado abrir un concurso para el abastecimiento de aguas potables con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El Ayuntamiento de Linares abre un concurso de proposiciones para el abastecimiento de aguas de esta población.

2.ª Las proposiciones habrán de sujetarse a las siguientes bases generales:

a) Las aguas que ofrezca el concesionario han de reunir las condiciones de potabilidad prevenidas en el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920.

b) La cantidad mínima de dichas aguas que ha de suministrar el concesionario será de 1.000 metros cúbicos en las veinticuatro horas, considerándose como un motivo de preferencia la oferta de mayor cantidad.

c) La concesión se hará por cincuenta años, transfiriéndose al Municipio transcurrido dicho plazo la propiedad de las aguas, con todas las instalaciones, derechos, servidumbres y accesorios inherentes a la concesión.

d) Durante el plazo de la concesión será exclusivo el derecho del concesionario para el suministro de aguas a todos los edificios viviendas de la población, con la obligación correlativa de hacer dicho suministro. También podrá, si conviniere a sus intereses, vender por cántaros en puestos de expendición autorizados por el Ayuntamiento el agua sobrante después de abastecidos los edificios y viviendas.

Si por el incremento de la población fuese insuficiente el suministro de aguas, la entidad concesionaria estará obligada a facilitar dicho aumento proporcionalmente a las necesidades del vecindario, y si no lo hiciese cesará el monopolio concedido, para que otras Empresas pudieran en tal caso coadyuvar a la satisfacción de las necesidades públicas, sin perjuicio de los derechos adquiridos por virtud de esta concesión en cuanto a las indemnizaciones que se estipulen.

e) Las tarifas para la explotación del negocio formarán parte integrante de las condiciones de la concesión. El concesionario podrá rebajarlas cuando lo estime conveniente; pero no podrá elevarlas sin la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, previa la instrucción de un expediente en el que se justifique la necesidad del aumento, con audiencia de las partes interesadas.

f) El Ayuntamiento garantizará al concesionario un consumo mínimo por edificio, a cuyo efecto serán estos clasificados en distintas categorías por la diferencia que resulte entre el cómputo de esta clasificación y la cantidad suministrada a las viviendas o vendida en las expendidurias, el Ayuntamiento

abonará al concesionario la indemnización que se estipule, a cuyo efecto se consignarán en los proyectos el importe de esta garantía que en cada propuesta haya de exigirse.

En la Secretaría del Ayuntamiento se facilitarán cuantos antecedentes se soliciten sobre el número y categoría de los edificios, viviendas y establecimientos industriales, y cuantos relacionados con este asunto existan en las oficinas municipales.

g) El concesionario suministrará gratuitamente el agua necesaria para el consumo de la Casa Capitular, edificios públicos, dependencias municipales y servicios públicos.

3.ª Los solicitantes podrán consignar las demás condiciones que estimen procedentes.

4.ª El plazo para la admisión de proposiciones será de seis meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente a la publicación del edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID.

5.ª El Ayuntamiento admitirá la proposición que considere más conveniente a los intereses del vecindario, o podrá no admitir ninguna si las considera inaceptables.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Linares, 24 de Noviembre de 1922.—
El Alcalde, Gregorio Garzón.

S—1855

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE EL FERROL

El Coronel de Ingenieros militares, Ingeniero Comandante de la Base Naval de El Ferrol.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1906 (C. L. número 157), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se celebró para la contratación de las obras del "Proyecto de reparación de la cubierta del cuartel defensivo de Monte Faro", aprobado por Real orden de 15 de Noviembre de 1921 (D. O. número 256), se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta pública, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sinfoniano López, número 185, ante el Tribunal constituido por los Sres. Comisario Interventor y Oficial Pagado, encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, con arreglo y sujeción al mismo proyecto y pliegos de condiciones legales y técnicas, los cuales se exhibirán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de quince a diez y ocho, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas; del último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, cédula personal

y documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho al retiro obrero.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le presente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por puja a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

El Ferrol, 23 de Noviembre de 1922. El Coronel, Ingeniero Comandante, Florencio de la Fuente.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la segunda subasta de las obras del "Proyecto de reparación de la cubierta del cuartel defensivo de Monte Faro", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando la citada obra por ... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

NOTA. Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice. S—1567

El Coronel de Ingenieros militares, Ingeniero Comandante de la Base Naval de El Ferrol.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se celebró para la contratación de las obras del "Proyecto de cuartel para la tercera compañía de Zapadores de Fortaleza", aprobado por Real orden de 13 de Mayo de 1922 (D. O. número 109), se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta pública, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sinfoniano López número 185, ante el Tribunal constituido por los Sres. Comisario Interventor y Oficial Pagador encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, con arreglo y sujeción al mismo proyecto y pliego de condiciones legales y técnicas, los cuales se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de quince a diez y ocho, en esta Comandancia.

Las proposiciones deben redactarse

en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, cédula personal y documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho al retiro obrero.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le presente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por puja a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

El Ferrol, a 23 de Noviembre de 1922. El Coronel, Ingeniero Comandante, Florencio de la Fuente.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la segunda subasta de las obras del "Proyecto de cuartel para la tercera compañía de Zapadores de Fortaleza", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por ... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

NOTA. Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice. S—1564

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA.

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública local y simultánea, que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para alojamiento de la sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 27 de Diciembre del año corriente de 1922, en esta Comandancia, sita en la plaza del Salvador, núm. 14, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Ciudad Rodrigo y Valladolid, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentran de manifiesto en

las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación; para la que servirá de precio límite la cantidad de quinientas veintiseis mil quinientas noventa y tres pesetas con noventa céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea veintiseis mil trescientas veintinueve pesetas con setenta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta de Madrid número 186); Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153); Reglamento del retiro obrero aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 (C. L. núm. 163); relación de productos o artículos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 31 de Diciembre de 1921 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 12 de Enero de 1922 (número 9); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo presente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100; cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que imponen a los patronos el Reglamento del retiro obrero y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes indicados por las tres Comandancias indicadas se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Segovia.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los estable-

cimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID, o *Boletín Oficial* de la provincia de ... y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de "Edificios para alojamiento de la sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería", en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de ...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

Segovia, 25 de Noviembre de 1922.
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

S-1664

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CADIZ

En virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de esta Escuela acordó en sesión de 28 del corriente anunciar por término de diez días, a contar desde la fecha en que se haga público este anuncio en la GACETA DE MADRID, una plaza de Ayudante gratuita de dibujo, vacante en esta Normal.

Se proveerá en Maestras de primera enseñanza, por el plan vigente o superiores de planes antiguos, que sean mayores de veintinueve años y menores de treinta y cinco.

Las instancias, con cuantos documentos, méritos y servicios dejen alegar las interesadas, se dirigirán en el plazo dicho a la Señora Directora de este establecimiento.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se anunciará en el tablón de edictos de esta Escuela, el día y hora en que habrán de efectuarse las que de acuerdo con lo preceptuado en el citado artículo 14, habrán de someterse las aspirantes; las mismas consistirán en realizar en presencia del Tribunal ejercicios prácticos relacionados con dicha asignatura.

A continuación harán un ejercicio escrito sobre la metodología de esta enseñanza en las Normales.

Lo que de orden de la Sra. Directora se anuncia, para conocimiento de aquellas a quienes pueda interesar.

Cádiz, 20 de Noviembre de 1922.
La Secretaria accidental, María de la Salud Guelfo

P-10545

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ

Maestra interina del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.663 de la lista de la Dirección general.—Doña Josefa Gago Moreno; se le adjudica la Escuela de Capilla, cuya fecha de vacante no se puede precisar, por ignorarse la fecha en que la Maestra propietaria abandonó el destino.

Se publicó la lista en la GACETA de 31 de Marzo de 1919.

Badajoz, 14 de Noviembre de 1922.—El Jefe, Gabriel Ferraro.
P-10542

Maestra interina del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.684 de la lista de la Dirección general.—Doña Elisa Jurado Ballinas; se le adjudica la Escuela de La Nava, Ayuntamiento de Benquerencia, vacante el 11 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 31 de Marzo de 1919.

Badajoz, 17 de Noviembre de 1922.—El Jefe, Gabril Peramo.
P-10542

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 598 de la lista de la Dirección.—Rafael Julián Ayora; se le adjudica la Escuela de San Millán de Juarros, Ayuntamiento de Ibañeta de Juarros, vacante el 12 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Número 600.—D. José Julián Ozcoidi Errea; de Montejo de Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, vacante el 10 de Noviembre de 1919.

Burgos, 15 de Noviembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.
P-10544

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 230 de la lista de esta Sección.—D. Ladislao Ortega Puente; se le adjudica la Escuela de Villardime, Ayuntamiento de Villardid, vacante el 5 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Lugo, 16 de Noviembre de 1922.—El Jefe, Nicolás Arias Andreu.
P-10546

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con esta fecha se adjudica Escuela en propiedad a la Maestra interina del grupo B, número 15, doña Agustina López y Ochoa, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año, y en su consecuencia, se le adjudica la Escuela nacional de La Acebeda.

Madrid, 17 de Noviembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.
P-

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero del año 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 168 de la lista.—D. Santiago Vas Escarifa; se le adjudica la Escuela de Arizu, Ayuntamiento de Anué, vacante el 31 de Octubre de 1922.

Número 175.—D. Felipe Artocaga Lesaga; de Azzarate, Ayuntamiento de Araiz, vacante el 9 de Noviembre de 1922.

Número 176.—D. Clemente Julián Martín; se le adjudica la Escuela de Alzórviz, Ayuntamiento de Unciti, vacante el 10 de Noviembre de 1922.

Pamplona, 17 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Florencio Onsaldo.
P-10549

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Es-

cuada en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 219 de la lista en la Sección.—D. Manuel Barreiro Gómez; se le adjudica la Escuela de Pardavilla, Ayuntamiento de Marín, vacante el 1 de Septiembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 3 de Julio de 1919.

Es tercer nombramiento. Pontevedra, 16 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Albino Patiño.

P-10550

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito que constituyó D. José Nieto Asensio, vecino de Cartagena, en 18 de Diciembre de 1905, a los números 41 de entrada y 4.045 de registro, importante 10.555,83 pesetas, como fianza para responder del contrato de arriendo del Impuesto de Consumos del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con lo dispuesto en el artículo 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1903. Murcia, 22 de Noviembre de 1922. El Delegado de Hacienda.

P-10547

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En los dos expedientes seguidos contra D. Patricio Villagrà Vega, por contrabando de tabaco, la Junta Administrativa, por unanimidad, ha acordado declarar el hecho falta de contrabando y autor y responsable a dicho interesado, imponiéndole las multas de 199,50 pesetas y 560,40 pesetas, respectivamente, triple del valor del tabaco y además, el comiso del mismo, con arreglo a los artículos 55 y 99 de la ley de Contrabando de 3 de Septiembre de 1904, modificada por la de 18 de Julio del corriente año.

Lo que por ser de ignorado paradero y domicilio del Patricio Villagrà Vega se le notifica por el presente, advirtiéndole que contra la multa de 560,40 pesetas puede interponer recurso de alzada, en consonancia con el artículo 101 de la indicada ley, ante el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, presentándolo al Presidente de la Junta, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Palencia, 22 de Noviembre de 1922.—El Administrador, César Casarillón.

P-10548

ABOGACIA DEL ESTADO.—VALLADOLID

Por la presente se notifica que en virtud de la acción investigadora se han practicado las liquidaciones siguientes:

CONTRIBUYENTES	NUMERO de la liquidación	NUMERO de la tarifa	TIPO de la liquidación	QUOTAS Pesetas	MULTAS Pesetas	DEMORAS Pesetas	HONORARIOS de la liquidación Pesetas	HONORARIOS de las utilidades Pesetas	TOTAL Pesetas
Manuela González.....	2.306	28 b	2 por 100	60,80	60,80	40,84	2,21	0,25	164,90
Venancio de las Torres.....	2.307	68	0,40 por 100	4,00	4,00	2,32	1,08	0,25	11,65
Beatriz Valencía Briffa.....	2.308	68	0,40 por 100	2,00	2,00	1,21	1,04	0,25	6,50
Margarita Fernández.....	2.309	68	0,40 por 100	4,40	4,40	3,16	1,09	0,25	13,30
Angela Brasas.....	2.310	68	0,40 por 100	2,00	2,00	1,91	1,01	0,25	7,20
Marcos Ontanilla.....	2.311	68	0,40 por 100	1,80	1,80	0,90	1,03	0,25	5,78
Donato Centeno González.....	2.312	68	0,40 por 100	4,40	4,40	2,72	1,08	0,25	12,85
El mismo.....	2.313	80 a	2 por 100	8,67	8,67	2,69	1,07	0,25	11,10
Wicente Carrero Gareta.....	2.314	28 b	2 por 100	22,00	22,00	9,96	1,44	0,25	56,40
Vicente Alonso.....	2.316	68	0,40 por 100	4,00	4,00	3,02	1,08	0,25	12,10
Concepción Calleja.....	2.317	68	0,40 por 100	4,00	4,00	2,92	1,08	0,25	12,25
Carolina Manteos.....	2.318	68	0,40 por 100	7,60	7,60	6,09	1,16	0,25	23,60

Y se les advierte que contra dichas liquidaciones pueden, en los quince días siguientes al de la notificación, recurrir en alzada para ante el señor Delegado de Hacienda; pero que aun en este caso, sino satisficieren el impuesto en los cinco días siguientes al de esta notificación, incurrirán en la multa del 10 por 100 de las cuotas liquidadas más el interés legal de demora, todo sin perjuicio de exigírselo por la vía de apremio. Valladolid, 16 de Noviembre de 1922.—Manuel Reyes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

No habiendo sido posible entregar a varios propietarios de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Santovenia, para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Tábara a la estación de la Tabla, las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, se insertan a continuación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, invitando a los propietarios a que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, manifiesten en la Alcaldía de Santovenia si aceptan o rehusan, y llamadamente, la cantidad ofrecida, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, su hoja de tasación.

Zamora, 21 de Noviembre de 1922.—El Gobernador, Víctor Berjano.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 2.

D. Anselmo Asanza Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Zenón Rodríguez Ferreras, vecino de Bretó, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labor que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 5,08 áreas cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 2 de orden.

Los linderos son: Norte, José García Cuadrado; Sur, Antonio Semán Fernández de Barrio; Este, Monte Cruz, y Oeste, cañada.

La expropiación interesa a la finca reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 197,67 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922. El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 3.

D. Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Joaquín Ramos Cadenas, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labor que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 1,27 áreas, cuya finca

figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 15 de orden.

Los linderos son: Norte, Angel Fraile Santos; Sur, Baltasar Miguel Aliste; Este, monte Cruz; Oeste, cañada.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la ley y Reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 37,62 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922. El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 23.

D. Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Valentina Santiago Ferreras, vecina de Santovenia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 19,73 áreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 23 de orden.

Los linderos son: Norte, Valentín Rodríguez García; Sur, Antolín Mezquita Romero; Este, monte Cruz, y Oeste, cañada.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 186,96 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922. El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 27.

D. Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. José Palacios Blanco, vecino de Santovenia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labor que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 16 áreas 72 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y

correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 27 de orden.

Los linderos son: Norte, Primitivo Aliste Palacios; Sur, cañada; Este, Monte Cruz; Oeste, cañada.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 453,45 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 28.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Félix Maroto, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 11 áreas 22 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 28 de orden.

Sus linderos son: Norte, cañada y carretera de Benavente; Sur, Joaquín Ramos Cadenas; Este, monte Cruz; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 97,08 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 29.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Joaquín Ramos Cadenas, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de cuatro áreas 40 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 29 de orden.

Sus linderos son: Norte, Félix Maroto; Sur, Félix Maroto; Este, monte Cruz; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 38,07 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 30.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Félix Maroto, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 41 áreas 17 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 30 de orden.

Sus linderos son: Norte, Joaquín Ramos Cadenas; Sur, Miguel García Rodríguez; Este, monte Cruz; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 356,20 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 31.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Miguel García Rodríguez, vecino de Santovenia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labor que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de dos centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 31 de orden.

Sus linderos son: Norte, Félix Maroto; Sur, José Ramos Calvo; Este, monte Cruz; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 114,55 pesetas.

nerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 55 céntimos de peseta.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 32.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Gabriel Travadiello, vecino de Villafafila, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labor que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de un área 74 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 32 de orden.

Sus linderos son: Norte, Francisco Morales; Sur, Félix Maroto; Este, monte Cruz; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 46,37 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 33.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Félix Maroto, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 13 áreas 24 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 33 de orden.

Sus linderos son: Norte, Gabriel Travadiello; Sur, Francisco Morales; Este, monte Cruz; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 114,55 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 34.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Francisco Morales, vecino de Villafafila, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 47 áreas cuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 34 de orden.

Sus linderos son: Norte, Félix Maroto; Sur, Luis Trabadiello; Este, cañada particular de Santovenia; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 381,55 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 35.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Luis Trabadiello, vecino de Villafafila, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de monte que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de un área 46 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 35 de orden.

Sus linderos son: Norte, Francisco Morales; Sur, cañada particular de Santovenia; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 16,95 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 46.

Don Anselmo Asanza, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Marcelino Trabaldillo, vecino de Villafafila, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de labor que posee en el término municipal de Santovenia, partido judicial de Benavente, la extensión superficial de 93 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 40 de orden.

Sus linderos son: Norte, Emilio Fernández de Barrio; Sur, Ferrocarril de Plasencia a Astorga; Este, Francisco Morales; Oeste, camino de Quintos.

La expropiación interesa a la finca, reduciéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 28,21 pesetas.

Zamora, 2 de Noviembre de 1922.—
El Perito del Estado, Anselmo Asanza.
P—10540

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE LA ALMUNIA

Años 1906 a 1921-22.

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, correspondiente a los años 1906 a 1921-22, inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Bruno Andrés Garza, 6,78 pesetas.

Manuel Andrés Marín, 16,91.

Matías Aznar Blasco, 106,95.

Bruno Bárcena Mendoza, 2,34.

Rudesinda Gil Gimeno, 7,89.
Lorenzo Gimeno Galán, 49,43.
Agustín Gimeno Maestro, 5,98.
Antonio Gimeno Royo, 3,58.
José Langa Andrés, 8,69.
Francisco Modesto García, 31,30.
Simón Maestro Magdalena, 0,82.
Simón Maestro Ibáñez, 14,77.
José Magdalena Tomás, 57,15.
Manuel Marín Gimeno, 2,05.
Manuel Marín Oriol, 2,11.
Mariano Marín Trasoberas, 105.
Josefa Martínez Guerrero, 36,48.
Pedro Martínez Martínez, 44,15.
Ramón Oriol Sancho, 78,83.
Rafael Rodrigo Jiménez, 15,70.
Hipólito Rodrigo Langa, 4,42.
Francisca Tejada Roy, 84,54.
Camilo Tejada Roy, 7,50.

Chodes, 17 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Antonio Pérez.

P—8559

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARTESA DE SEGRE

D. Sixto Pocerull y Mateu, Agente ejecutivo de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta zona por débitos a la contribución por el concepto de urbana, contra D. Juan Torres (viuda), de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de 10 del actual mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa, sita en el pueblo de Vilves, calle Abajo, número 2, de cabida 18 metros cuadrados, lindante: por derecha, con camino; izquierda, con María Castilla, y espalda, con Jaime Martí. Su riqueza líquida imponible, es de 8,01 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Torres (viuda), y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 20 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere a D. Juan Torres (viuda), para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las Oficinas de esta zona los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulta en el Registro.

Artesa de Segre, 12 de Mayo de 1922.—
El Agente, Sixto Pocerull.

P—8301

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE ATECA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la primera zona de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1906 a 1921, inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las de primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudor que se cita.

Manuela García Reubegal, 736,52 pesetas.

Ateca, 5 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8546

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la primera zona de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondiente a los años 1908 a 1921, inclusive, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las de primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudor que se cita.

Antonio Rodríguez Pinto, 295,67 pesetas.

Ateca, 5 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8547

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la primera zona de Ataca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución prbana, correspondiente a los años 1906 a 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acuerdan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las de primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudor que se cita.

Magdalena Enrui, 384,01 pesetas.
Ataca, 5 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8548

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril, la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deu-

dores de paradero desconocido, se publica el presente Edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Anastasio González, 2,37 pesetas.
Antonio Hernández, 2,78.
Carmen Ballesta Cánovas, 3,44.
José Vivancos, 5,04.
José Conesa, 3,26.
Juan Jiménez, 3,85.
Joaquín Martínez Pina, 3,67.
Pedro Ruiz Esteban, 3,14.
Agustín Gambín Cánovas, 5,33.
Antonio Vivancos, 2,67.
Andrés Ceidró, 1,78.
Antonio García Gil, 3,08.
Antonio Martínez, 3,08.
Antonio Garrigós, 5,39.
Agustín Serrano (su viuda), 3,97.
Antonio Belmonte Hernández, 4,14.
Antonio Abril Martínez, 5,33.
Antonio López Garrigós, 3,26.
Antonio Gómez Reyes, 1,96.
Alfonso Hernández, 3,02.
Antonio Nicolás Cárceles, 3,55.
Antonio Pérez Abellán, 18,03.
Antonio Gambín Ródenas, 6,21.
Antonio Cárceles García, 1,96.
Antonio Martínez Serrano, 4,03.
Antonio Murillo Sajarín, 21,55.
Angel Molina Sánchez, 4,14.
Angel Sánchez Romero, 4,44.
Antonio de San Nicolás, 4,62.
Ascensión Fenor López, 11,31.
Ángeles Riquelme Paredes, 2,95.
Bartolomé González García, 16,55.
Eugenio Cruz, 2,95.
Francisco Jiménez, 4,80.
Francisco Meseguer Oliva, 1,78.
Francisco Hernández Pérez, 3,37.
Francisco Hidaigo Ruiz, 4,05.
Francisco Barba Baeza, 11,25.
Fermín Espín Guerrero, 3,43.
Francisco Pérez Arrainz, 1,88.
Francisco Solís, 1,87.
Francisco Molina Molina, 8,34.
Fernando Pina Barba, 3,55.
Francisco Guerrero Arenas, 2,95.
Francisco Serrano Martínez, 16,61.
José Ortuño, 1,54.
Juan Barba Velasco, 6,86.
José Alarcón Fuentes, 4,86.
José Martínez Serrano, 12,49.
Joaquín Morja, 3,91.
José Cano Pina, 3,61.
Juan Martínez Ojmo, 4,80.
José Córcoles, 4,74.
José Baños, 1,78.
Juan Gómez, 2,95.
Joaquín Marín Molina, 3,14.
José Marín Zambudio, 3,97.
Juan Cárceles, 5,68.
José Soler, 4,21.
José Hernández Carrillo, 3,32.
José Canales, 3,61.
Juan Fuentes, 3,61.
José Hernández, 5,68.
José García López, 1,78.
José Soler Hernández, 1,66.
Juan Alarcón Rodríguez, 4,51.
Josefa Liza Tovar, 5,04.
José Hernández Serrano, 7,70.
José Tovar Cano, 4,15.
Juan Antonio Armero, 10,42.
José Hidalgo Jiménez, 3,61.
José Antonio Gómez Ayala, 9,76.
José Pascual Martínez, 8,40.
José Fernández Ruiz, 5,62.
José Carmona Hernández, 5,50.

José Aroca Hernández, 6,86.
Juan Baldomero San Nicolás, 5,91.
Juan Zambudio Sánchez, 3,61.
José García Alarcón, 2,85.
José Mora Rodríguez, 1,78.
Juan Pardo Toledo, 3,79.
Juan Hernández Sánchez, 6,56.
Juan Máiquez Tovar, 2,96.
Juan Hernández Cuello, 4,02.
Josefa Sánchez Rodríguez, 12,43.
Juan Lozano Gambín, 5,10.
Mariano Rodríguez, 3,26.
Manuel Mora Miñano, 9,23.
María García Martínez, 4,44.
Mateo Hidaigo Martínez, 14,57.
Manuel Castillo Pardo, 1,66.
María Ruiz Pérez Pellicer, 2,66.
María Pérez Pelegrín, 4,14.
María Pardo Toledo, 6,80.
María López Espada, 2,95.
Miguel Carrión Pérez, 7,46.
Pedro Sánchez Pardo, 2,95.
Pedro Pérez Pérez, 4,15.
Patricio García Aroca, 4,78.
Ramón Abellán Pérez, 4,15.
Rafaela Lozano, 3,26.
Ricardo Córdoba Campos, 12,72.
Salvador Nicolás Botella, 29,81.
Librería de la Asunción, 8,34.
Viuda de Juan Toledo, 2,43.
Vicente Baeza Sánchez, 2,68.
Antonio Murcia Noguera, 3,56.
Antonio Baeza, 5,33.
Antonio López Zamora, 3,37.
Antonio Ríos Polo Jiménez, 9,47.
Antonio Sánchez Jiménez, 3,08.
Alfonso Martínez Hernández, 2,25.
Antonio Sánchez Pujante, 2,13.
Antonio Martínez Bonavente, 5,66.
Antonio Alarcón Nicolás, 7,10.
Clara Aguilar (viuda), 4,14.
Diego Martínez González, 8,10.
Diego Monserrate Abellán, 8,28.
Fulgencio Zamora, 3,61.
Francisco Sac, 13,61.
Francisco Caravaca Soncles, 5,62.
Francisco Casanova Zamora, 3,85.
Francisco Velando, 2,07.
Francisco Ros Casanova, 4,14.
Francisco Ferrer Vidal, 7,40.
Felipe Guerrero Fernández, 7,40.
Fernando Aragón Martínez, 5,91.
Francisco Sánchez Torralba, 4,42.
Francisco Fernández, 4,74.
José Sánchez García, 2,07.
José Castillo Navarro, 13,49.
José González Buendía, 4,50.
José Ruiz Polo, 13,61.
José Sánchez Soria, 13,02.
José Sánchez Pérez, 13,04.
Juan García Hidaigo, 5,04.
José López Hernández, 6,80.
Juan Belmonte Martínez, 7,40.
Juan Sánchez Cano, 1,54.
Juan Pérez Molina, 5,04.
Juan Caravaca Valero, 2,95.
Juan Riquelme Martínez, 5,91.
José Almagro Alarcón, 3,85.
Juan José Carmona Alcántara, 5,24.
José Sánchez Gil, 4,15.
José Valverde Ballester, 3,85.
Juan José Ríos Campillo, 4,44.
José García Enrique, 2,37.
José Belmonte Martínez, 3,85.
Juan Pedro Martínez, 2,54.
Juan Martínez Vives, 3,91.
Juan Alarcón Belmonte, 17,56.
José Martínez, 5,62.
José Antonio Sánchez Pérez, 5,62.
Joaquín de Ortiz Masa, 4,32.
Jesús López García, 3,73.
Luctar García, 4,78.

María López, 3,14.
 Miguel Olmos, 5,62.
 Mariano Pina Serrano, 6,92.
 Mariano Valverde Martínez, 3,71.
 Mariano López García, 3,73.
 Mariano López Sánchez, 3,46.
 Pedro Ros García, 2,07.
 Antonio Espinosa Córdoba, 2,37.
 Antonio Marcos López, 3,38.
 Antonio Pérez Marín, 3,98.
 Antonio Campillo García, 4,56.
 Antonio García Sandoval, 2,26.
 Antonio Balsalobre Pellicer, 5,50.
 Antonio Hernández Hernández, 2,20.
 Andrés Martínez Rueda, 3,14.
 Antonio Hernández Costa, 4,74.
 Antonio Moreno Costa, 2,26.
 Catalina Pellicer, 3,44.
 Diego Pellicer Frutos, 1,78.
 Francisco Barceló Hernández, 7,26.
 Francisco Romero Navarro, 3,67.
 Francisco Romero, 4,50.
 Francisco Pellicer Pérez, 9,20.
 Fulgencio Pérez Romero, 2,96.
 Ignacio Murcia Sánchez, 2,66.
 José España Tovar, 7,50.
 Juan Martínez Torres, 6,80.
 José Moreno Molina, 3,91.
 Juan Salinas Gómez, 3,97.
 José Blanco, 2,25.
 José Córdoba, 5,33.
 Juan Gálvez González, 4,44.
 José González Iniesta, 2,02.
 José Campillo, 5,10.
 José Jiménez, 4,74.
 Juan Perca González, 4,78.
 José Mendoza Madrid, 2,96.
 José Rodríguez Pellicer, 2,96.
 Joaquín de San Nicolás, 4,56.
 Josefa Gallego, 2,96.
 Miguel Martínez Vera, 3,58.
 María Martínez, 2,49.
 Manuel Hernández Martínez, 2,72.
 María Francisca Pérez, 3,26.
 Manuel Alarcón Campillo, 2,72.
 Manuel Marcos González, 1,56.
 Pedro Navarro García, 3,26.
 Pedro Tortosa Alvarez, 2,56.
 Rafael Martínez, 2,37.
 Sebastián Campillo, 5,94.
 Tomás Pérez Nadal, 2,96.
 Tomás Cuadrado Campillo, 3,32.
 Tomás Cuenca, 3,91.
 Antonio Córdoba Sánchez, 9,05.
 Antonio Iniesta Martínez, 7,99.
 Antonio López Laborda, 12,55.
 Antonio Mirete, 6,98.
 Andrés Hernández Bernal, 3,37.
 Antonio Cánovas Pérez, 3,79.
 Antonio López López, 4,54.
 Blas Meseguer Muñoz, 3,73.
 Francisco Carrillo Orenes, 6,20.
 Francisco Soto Carrillo, 1,90.
 Francisco Espinosa Pellicer, 4,78.
 Juan José Gonesa, 3,85.
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,66.
 José Ortuño Serna, 3,85.
 Juan Ortuño Castaño, 4,54.
 Juan Jiménez Martínez, 2,43.
 Juan Antonio Romero Nadal, 4,62.
 José Montesinos, 3,73.
 José Castilla Pujante, 5,97.
 Juan López Jiménez, 2,96.
 José Romero, 2,66.
 José Pujante González, 4,74.
 Juan Ferrer Jiménez, 4,74.
 Juan Abellán Morreal, 3,67.
 José Orenes Martínez, 1,54.
 Juan Hellín Díaz, 3,58.
 José García Hernández, 2,95.
 José Sáez Lorente, 2,60.
 Lorenzo Bastida Serrano, 7,40.

Luis Orta Lorente, 2,37.
 Manuel Flores Díaz, 5,20.
 Pedro Martínez Gallego, 3,14.
 Pedro Martínez Gonesa, 2,66.
 Ramón García, 1,90.
 Rafael López Matias, 2,95.
 Serafin Martínez Rodríguez, 6,62.
 Sebastián Viguera Ortuño, 2,25.
 Tomás López Martínez, 7,62.
 Viuda de Juan José Viguera, 2,25.
 Viuda de Salvador Hidalgo, 4,80.
 Antonio Sánchez G. (menor), 4,74.
 Antonio Gil Riquelme, 6,50.
 Antonio Ballester Capel, 5,91.
 Antonio Ruiz Díaz, 4,32.
 Antonio Gil García, 3,55.
 Catalina Sánchez (viuda), 1,78.
 Francisco Baeza Flores, 5,04.
 Francisco Marín Serrano, 2,06.
 Ginés Guerrero García, 3,91.
 Ginés Silvestre García, 1,54.
 Ginés García Aroca, 4,20.
 Juan José Mirete, 2,84.
 José Díaz González, 3,91.
 Juan Capel López, 5,39.
 José Hernández Casanova, 2,25.
 José Cerezo Jiménez, 4,78.
 Juan Pérez Hellín, 8,40.
 Joaquín Navarro, 3,85.
 José Cano Pina, 3,85.
 Juan Antonio Ruiz Gil, 4,44.
 Juan Sánchez Castaño, 7,40.
 Juan Tortosa Cano, 2,66.
 Mariano Franco, 3,44.
 María Plaza, 11,37.
 Pedro y Juan Campoy, 4,15.
 Santiago Campoy García, 2,95.
 Viuda de José Pérez Espinosa, 3,85.
 Antonio Martínez Marco, 3,26.
 Alejandro Buitrago (viuda de), 2,96.
 Antonio José Zamora Espinosa, 4,74.
 Antonio Ibáñez López, 1,66.
 Antonio Arenas Rodríguez, 2,37.
 Blas López Rodríguez, 7,69.
 Domingo Zamora Martínez, 4,44.
 Diego Martínez Martínez, 3,55.
 Francisco Zamora Martínez, 4,44.
 Francisco López López, 4,45.
 Francisco López López, 7,98.
 Francisco Rodríguez Martínez, 2,96.
 Fulgencio Manzano Sánchez, 2,95.
 Fulgencio Manzano Sanz, 1,78.
 José García Gallardo, 2,96.
 José Franco García (menor), 5,04.
 José Zamora Martínez, 4,44.
 Juan Antonio Barceló López, 13,49.
 Juan Jiménez Carrillo, 1,96.
 Julián Tovar Victoria, 5,02.
 José Antonio Manzano Marín, 2,66.
 Juan García Pujante, 10,36.
 José Jiménez Martínez, 5,91.
 José María Manzano Rodríguez, 3,53.
 Josefa Hernández Gambín, 11,60.
 Luis Plaza Sánchez, 2,84.
 María Martínez (viuda de Juan Félix), 4,44.
 Mariano Serrano Llar, 2,54.
 Pedro y Juan Martínez García, 4,74.
 Pedro Martínez López, 2,37.
 Pedro Jiménez Lara, 4,14.
 Salvador Vivo Arenas, 2,66.
 Tomás Martínez Hernández, 4,62.
 Vicente Martínez Olmos, 2,25.
 Vicente Martínez, 5,90.
 Vicente Martínez (a) Arenas, 3,37.
 Antonio Martínez Martínez, 3,66.
 Antonio Pujante, 2,66.
 Antonio Castillo, 17,62.
 Antonio Hernández Martínez, 3,53.
 Carmen Gil Garcé, 2,47.

Francisco Hernández Martínez (menor), 15,14.
 Francisco Cánovas Pastor, 3,14.
 Francisco Hernández, 4,60.
 Francisco López (viuda de), 4,44.
 José Zamora, 3,14.
 José Espinosa Planilla, 4,44.
 José García Gómez (sus herederos), 1,63.

Juan García Cárcelos, 1,60.
 Juan Hernández Salmerón, 4,14.
 José García Toruel, 1,96.
 José Hernández García, 3,55.
 Luis Gómez Martínez, 14,55.
 Mateo García Hellín, 2,37.
 Miguel Viguera, 5,56.
 Viuda de J. Avilés Carrillo, 4,14.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente Edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia, 22 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, Francisco Guillarro. P-8099

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 930.838 y 944.193 de pesetas nominales 75.000 y 10.000 en obligaciones Tesoro 5 por 100 emisión Enero 1921, expedido por este Establecimiento en 25 de Mayo y 19 Diciembre 1921, respectivamente, a favor de doña Concepción Heredia Abbad y doña Pilar de Azara y Heredia, indistintamente, el primero, y a nombre de doña Concepción Heredia, viuda de Azara y D. Juan de Azara y Heredia, indistintamente, el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y se advierte que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Noviembre de 1922.—
 El Vicesecretario, Isidoro Azcona.
 X-2796

BANCO DE ESPAÑA BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 43.371 de pesetas nominales 4.000 en Deuda municipal de

Barcelona, emisión de 1906, expedido por esta Sucursal en 22 de Febrero de 1912 a favor de doña Ana Batlle Serdá y doña Ramona Gómez Batlle, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—2650

CAJA DE REDENCIÓN URBANA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la "Caja de Redención Urbana" convoca a Junta general extraordinaria a sus asociados para el día 20 de Diciembre a las diez de la mañana en el Teatro Principal de esta ciudad, para: 1.º, Someter a la aprobación de los socios las cuentas generales de la entidad; 2.º, Solicitar autorización para reformar los Estatutos sociales, armonizándolos con la Ley y Reglamento de Casas Baratas; 3.º, Para gestionar del Ministerio del Trabajo la obtención de una Real Orden declarando de utilidad pública la Sociedad; 4.º, Para crear en Madrid una Delegación de la entidad; 5.º, Para llevar a los Tribunales a los Representantes, Inspectores y Delegados que no hayan cumplido sus deberes con la misma; 6.º, Solicitar el auxilio y cooperación de los asociados para obtener el renunciamiento a las liquidaciones de Carnets y a la morosidad por ómnibus y diligencias, autorizada en el artículo 11; 7.º, Ofrecer los cargos de los Consejeros si la Junta estima factible la prosperidad de la Asociación sin necesidad de tales concesiones para que otros socios se abroguen en sus derechos y obligaciones; y 8.º, Solicitar la disolución de la Sociedad en el caso de no llegarse a las dos soluciones anteriores.

Se recuerda a los señores socios, a los efectos de esta convocatoria, lo preceptuado en los artículos 38 y 39 de los Estatutos sociales.

Alicante, 10 de Noviembre de 1922.—El Consejo. X—2798

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, a las once, se verifique el sorteo de 99 obligaciones de interés fijo de Valencia a Utiel, correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero de 1923.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que

deseen concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 13 de Noviembre de 1922.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2799

COMPANIA ELECTRA HISPANO URUQUI

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al cuarto ejercicio social, se celebre en el domicilio de la Representación, en Madrid, de la Compañía Transatlántica, Alcalá, 43, el día 14 de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo Accionista poseedor de 100 o más acciones.

Para ejercer el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Teluán (casa de Ziuziu), o en las Cajas de los señores S. Hassan e Hijos, Banqueros de dicha ciudad de Tetuán, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los Accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro Accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Compañía Transatlántica (Alcalá, número 43), por lo menos, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 25 de Noviembre de 1922. El Secretario, Juan B. Topete.

X—2788

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la Cotización oficial de Bolsas las 30.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada

una, números 1 al 30.000, con interés anual del 6 por 100, libre de impuestos presentes y futuros, pagadero por trimestres en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, y amortizables con primas acumulativas de una peseta por año cada treinta años, a partir de Diciembre de 1923, por sorteos anuales, que han emitido conjunta y mancomunadamente la Compañía de Riegos de Levante y la Sociedad Eléctrica de los Almadenes.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público, a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de Noviembre de 1922. El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º El Síndico Presidente, Agustín Pedáez. X—2789

SOCIEDAD ANONIMA "TUBOS FORJADOS"

BILBAO

Acordada por la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el 16 de Junio último, la devolución a los Sres. Accionistas de 250 pesetas por acción, libre de impuestos, dichos señores podrán hacer efectiva la segunda entrega complementaria de pesetas 125 por acción en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, a partir del día 1.º del próximo mes de Diciembre, presentando al efecto los títulos de sus acciones para que sea estampado en ellos el cajetín correspondiente.

Bilbao, 28 de Noviembre de 1922. Por la Sociedad Anónima "Tubos Forjados": El Presidente, Luis de Landeche. X—2794

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUZES

Amortización de Obligaciones Andaluzes 3 por 100, emisión 1907.

El día 11 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, se procederá en las oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía al sorteo de las obligaciones de dicho vencimiento, emitidas por la misma, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 28 de Noviembre de 1922. El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—2795

EL PILAR

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN

En tercera convocatoria se cita a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado en 28 de Febrero de 1922, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre, a las seis y media de la tarde, en el local de la Cámara Oficial de Industria (San Bernardino, 2), con el objeto de examinar, aprobar, discutir y reparar los inventarios, balances, cuentas, etc., Memoria y en general todos los as-

los del Consejo de Administración.

Del propio modo se convoca para celebrar a continuación de la anterior, Junta general extraordinaria para la modificación del artículo 14 de los Estatutos sociales.

El depósito de acciones para la concurrencia a las Juntas tendrá lugar dentro del plazo estatutario en el domicilio del Consejero-Secretario (Libertad, 23, primero).

Madrid, 26 de Noviembre de 1922.
El Presidente del Consejo de Administración.
X—2797

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, los siguientes valores emitidos por la Compañía "Tenería Moderna Franco-Española":

20.000 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales, completamente liberadas. Los títulos de dichas acciones son cortados de libros talonarios, forman una sola serie con numeración correlativa del 1 al 20.000, llevan 50 cupones número 1 a 50 para el cobro de dividendos, están fechados en Barcelona a 5 de Abril de 1922, y vienen autorizados con el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente del Consejo y de un Administrador, una de ellas estampillada; y

10.000 obligaciones hipotecarias al portador de a 500 pesetas nominales. Dichas obligaciones devengan el interés del 7 por 100 anual pagadero por trimestres vencidos, deben ser amortizadas a la par en un plazo de treinta años, celebrándose el primer sorteo en la primera quincena del mes de Diciembre de 1928 y el último en igual fecha de 1952, reservándose empero la entidad emisora la facultad de anticipar la

amortización mediante sorteos extraordinarios. Los títulos de las propias obligaciones son cortados de libros talonarios numerados del 1 al 10.000, llevan 123 cupones número 3 a 123 para el cobro de intereses desde 31 de Diciembre de 1922 a igual mes de 1952, están fechados en Barcelona a 5 de Abril de 1922 y vienen autorizados con el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente del Consejo y de un Administrador, una de ellas estampillada.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 22 de Noviembre de 1922.—

El Síndico Presidente, Juan Marsal.
El Secretario, I. Maristany Roés.
X—2790

GRAFICAS REUNIDAS (S. A.)

MADRID

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general extraordinaria para modificar el artículo 53 de los Estatutos, el día 10 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 8.

Para tener derecho a la asistencia es necesario acreditar la propiedad de 25.000 pesetas en acciones, y que éstas se posean con tres meses de antelación, por lo menos, según el artículo 18 de los Estatutos, y se recuerda a los Sres. Accionistas que la justificación de su derecho habrá de tener lugar depositando los respectivos títulos o resguardos de depósito en la Caja social, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Junta.

Madrid, 25 de Noviembre de 1922.
El Presidente del Consejo de Administración, Raoul Péant.
X—2793

SUBASTA PUBLICA

para la venta de la casa número 49 de la calle del Ave María, de esta

Corte. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1922, a la hora de las doce, en el despacho del Notario D. Toribio Gimeno Bayón, Barquillo, 4 y 6. El pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Notaría de ocho de la mañana a dos de la tarde.

X—2794

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.